Procedimientos no contenciosos.

- **Jurisdicción voluntaria**
  - Tiene su origen en Roma
    - Proviene de un texto de marciano
      - donde los precónsules
        - tenían jurisdicción fuera de Roma
          - solamente voluntaria.
  - Concepto
    - Comprende los actos
      - por disposición de la ley o por solicitud del interesado
        - donde se requiere la intervención del juez
- **Sujetos y objetos de los actos de jurisdicción voluntaria.**
  - Son actuaciones
    - ante los jueces
      - para solemnidad
      - para el pronunciamiento de determinadas resoluciones.
  - Doctrinariamente hay
    - jurisdicción voluntaria en
      - Juicios de compromiso
      - La jurisdicción de los jueces ordinarios
      - Jurisdicción prorrogada
  - Couture
    - La jurisdicción voluntaria
      - tiene una función administrativa.
- **Actos jurídicos que se tramitan en jurisdicción voluntaria.**
  - Código de Procedimientos civiles
    - En la jurisdicción voluntaria
      - comprende los actos realizados
        - por disposición de la ley
        - por solicitud de los interesados.
  - Algunos actos son:
    - Nombramiento de tutores y curadores
    - Adopción
    - Apeo y deslinde
    - Divorcio voluntario
    - Ad perpetuam
- **Jurisdicción Voluntaria Notarial**
  - Las actuaciones notariales
    - están exentas de todo litigio o contienda
  - La función notarial
    - da realidad efectiva al derecho privado
  - Las leyes orgánicas
    - consideran al notario como
      - Configurador
      - autor del instrumento público

      Actúa al servicio del derecho
- **Impugnación de los actos de la jurisdicción voluntaria.**
  - diligencias no jurisdiccionales
    - se debe oír la opinión del MP
      - Cuando se afecte el interés público de la sociedad.
      - Se refieran a menores, incapaces o ausentes.
      - Cuando lo disponga la ley
      - En efecto devolutivo.
- **Divorcio Administrativo**

  Tema flotante
  - La acción del divorcio
    - Es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges
  - El divorcio
    - Única forma de disolver el matrimonio.
  - En la legislación mexicana
    - El divorcio es:
      - la acción que disuelve el vínculo matrimonial
        - dejando a los cónyuges en posibilidad de contraer otro.
  - Requisitos del divorcio administrativo
    - Los cónyuges deben ser mayores de edad.
    - Que hayan liquidado la sociedad conyugal
    - Que la mujer no esté embarazada.
    - Que no tengan hijos en común, o que sean mayores de edad.
    - Que ninguno de los hijos o cónyuges requiera de alimentos.
- **Divorcio Voluntario.**
  - concepto
    - Disolución del vínculo matrimonial
      - realizado por la vía no contenciosa.
  - Principal motivo
    - Es el acuerdo entre la pareja
      - donde se determina que no es posible continuar con la vida en común.
  - Se estipula
    - Disolución del vinculo matrimonial
    - La guarda y custodia
    - Pensión alimenticia
    - Reparto de los bienes
  - Beneficios del divorcio voluntario
    - La pareja evita un proceso desgastante.
    - Se evita el trauma del proceso a los hijos
    - El tiempo es más corto.
- **Proceso de adopción**
  - concepto
    - Acto mediante el cual
      - se crea un vinculo de parentesco
        - entre dos personas
          - que genera
            - deberes
            - derechos
            - obligaciones
  - La adopción en México.
    - un menor o mayor discapacitado puede generar vinculos familiares con el adoptante.
    - El menor o mayor discapacitado puede tener una familia que lo acoja y lo acompañe en:
      - su desarrollo
      - fortaleciendo sus capacidades
      - respetar sus dignidad
  - La adopción es
    - la institución jurídica
      - de orden público e interés social
        - que permite crear un vinculo de filiación
          - entre personas que no lo tienen por naturaleza.
- **Nombramiento de tutores y curadores.**
  - Tutelar es
    - cuidar y proteger
  - Le corresponde al tutor
    - proteger los intereses del pupilo, tanto:
      - personales
      - patrimoniales
  - Objeto de la tutela
    - Guarda de la persona y bienes de aquellos que tienen incapacidad natural y/o legal
    - Representación del incapaz
    - Cuidado preferente a los incapacitados.
    - La guarda educación de los menores de edad.
  - Tipos de Tutela
    - Testamentaria
      - se determina por testamento y se da en los siguientes casos:
        - Cuando uno de los progenitores queda vivo y previene su muerte designando un tutor
        - Cuando los ascendientes excluidos se encontrasen incapacitados o ausentes.
    - Legítima
      - a falta de nombramiento testamentario
        - es designada por una autoridad judicial
          - recayendo sobre miembros de la familia.
    - Dativa
      - Corresponde a los menores emancipados en casos judiciales
        - Procede
          - Cuando no hay tutor testamentario
          - cuando el tutor testamentario esté impedido para ejercer su cargo
          - La tutela para asuntos judiciales del menor de edad será dativa.

como si fueran padres e hijos biológicos.
- **Enajenación o transacción en los derechos respecto a los bienes de menores incapaces.**
  - Es un procedimiento especial
    - realizado ante un juez de lo Familiar
      - el cual debe iniciar con una solicitud de los padres
        - indicando la razón o el motivo por el cual se desea realizar la venta
          - anexndo copias de las escrituras y actoa de nacimiento del menor
- **Apeo y deslinde**
  - tiene lugar cuando
    - los límites que separan de un predio a otro no se han fijado
    - O cuando se han fijado no son exactos.
- **inmatriculación judicial**
  - es la inscripción en el RPPC
    - de la propiedad de un inmueble que carece de antecedentes registrales
      - puede ser
        - Judicial
        - Administrativa
  - se lleva ante un juez civil de proceso escrito en primera instancia

Presented with xmind